



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01360

Obre en autos el informe secretarial que antecede, en el que da cuenta de la existencia de títulos judiciales por la suma de **\$3´114.000,00 M/Cte.**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, suscrita por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir y, coadyuvada por la demandante, donde solicitan *“dar por terminado el proceso en el estado en que se encuentre, toda vez que la totalidad de la obligación materia de litigio se encuentra en títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, que deberán ser elaborados por su despacho por la suma de TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (3.114.000) a favor del demandante”* -subrayas fuera del texto original-, el Juzgado RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO la presente actuación **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por la **COOPERATIVA COOCREDITOL** contra **CRISTINA ALVAREZ TELLEZ** por **TRANSACCIÓN**.

2.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

3.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. **Ofíciense.**

4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

5.- Sin condena en costas.

6.- Teniendo en cuenta la solicitud allegada al expediente, junto al informe secretarial que antecede, los títulos de depósito Judicial consignados para este proceso, procédase a su entrega a la parte demandante hasta la suma de **\$ 3´114.000,00 M/Cte.**

7.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a1c4943fda192a40851e2e25308f7a463f884b3b5c50deefb55b2d4453ab9af

Documento generado en 16/12/2020 06:01:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.